



## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor (Salamanca) en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR, Nº1. MODIFICACIÓN DE ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN**, cuya parte dispositiva establece:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR, Nº1. MODIFICACIÓN DE ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.**

**SEGUNDO.-** Al no generar alteración de las condiciones de las edificaciones establecidas en el Plan General, no procedería la suspensión de licencias urbanística en el ámbito del suelo urbano consolidado en general, con la salvedad de los casos de vivienda pareada en el ámbito de las Áreas de Planeamiento Previo APP-8 y APP-9, donde la modificación planteada incide directamente en la concesión de licencia para viviendas pareadas. Por lo tanto, en este último caso de las APP-8 y APP-9, se suspenderá la concesión de licencias para construcción de viviendas pareadas desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial hasta la entrada en vigor de la modificación que regula la concesión de licencia, y como máximo durante dos años, en los términos del artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procediéndose a notificar el presente acuerdo a los solicitantes de licencias pendientes de resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con el acuerdo adoptado y con lo dispuesto en los artículos 52.1 y 2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 154, 155 y 432 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter a información pública, el expediente y el proyecto, mediante publicación de anuncio en el BOCYL, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web municipal, por el término de dos meses, a contar desde el último de los anuncios citados que se publiquen, a fin de que por los interesados puedan presentarse en dicho plazo las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se consideren pertinentes.

**CUARTO.-** La presente Modificación Puntual del P.G.O.U. podrá ser consultada en la Secretaría municipal, en horario de 9 a 14 horas y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, [www.villamayor.es](http://www.villamayor.es).”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El ALCALDE.

Fdo: Manuel Gago Alvarez.